

DESCRIPCION	CONDICIONES DE RENOVACIÓN - SBS
RAMO	HOGAR
MODALIDAD (Política empresarial):	CONTRIBUTIVA
COMPañIA ASEGURADORA	SBS SEGUROS
PÁGINA WEB DE LA COMPañIA	www.sbseguros.co
TOMADOR	FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO "FECOM"
NIT	800.074.405-9
ACTIVIDAD ECONÓMICA	6492 - Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
DIRECCIÓN COMERCIAL Y TELÉFONO	CALLE 53 45-45 ED. PALOMAR PISO 10
GRUPO ASEGURABLE	<p>Se entenderá como asegurados los asociados al Fondo de Empleados de Comfenalco, así como sus grupos familiares primarios así:</p> <p>* Solteros: Sus viviendas, las viviendas de sus padres, las viviendas de sus hermanos, las de sus hijos. * Casados: Sus viviendas, las viviendas de sus padres, las de sus hijos.</p> <p>No es requisito que el asociado al Fondo de Empleados sea determinado como asegurado principal, siempre que el grupo familiar antes señalado sea atendido y SUJETO A VALIDACION SARLAFT.</p> <p>* La presente póliza ampara únicamente viviendas de uso exclusivamente familiar, es decir, inmuebles que sean utilizados como residencia o vivienda familiar y no destinados a negocios comerciales, industriales o de oficina.</p>
NÚMERO DE ASEGURADOS	32
NÚMERO DE PÓLIZA	Por definir
VIGENCIA DESDE (DD-MM-AAAA HH:MM)	01 de Septiembre de 2023 a las 00:00 Horas
VIGENCIA HASTA (DD-MM-AAAA HH:MM)	01 de Agosto de 2024 a las 00:00 Horas
DESCRIPCION	
Beneficiarios	Los determinados por el asegurado
Bienes Asegurados	<p>a. Vivienda (Casas, Apartamentos, Fincas).</p> <p>b. Contenidos Generales (Muebles y Enseres, Equipos Eléctricos, Electrónicos y a Gas).</p> <p>c. Contenidos Móviles (joyas, relojes, objetos de metales preciosos, bicicletas, cámaras fotográficas y filmadoras, computadores portátiles y otros artículos que puedan utilizarse por fuera de la vivienda y queden descritos en las condiciones particulares de dicha póliza).</p>
VALORES ASEGURADOS	
Inmueble	<p>Edificio / Estructura: Hasta \$4.000.000.000 (por riesgo)</p> <p>Opción 1 . Valor comercial del inmueble: Es el valor o precio más probable en el cual se transaría el inmueble bajo condiciones normales de mercado en una relación justa de oferta y demanda, tomando en consideración las condiciones físicas y jurídicas del bien, así como las condiciones del entorno del inmueble las cuales afectan positiva o negativamente el precio de venta, tales como topografía, normas urbanísticas, servicios públicos domiciliarios, redes de infraestructura vial, tipo de construcción, antigüedad de la edificación, estrato socioeconómico, infraestructura pública, entre otras.</p> <p>Opción 2 - Valor de reconstrucción del inmueble: Es la cantidad de dinero que exigiría la reconstrucción de un inmueble nuevo igual al inmueble asegurado con iguales áreas construidas y privadas, terminados y acabados, diseños, estructuras y ubicación, siempre y cuando sea viable técnicamente.</p> <p>Reconstrucción: Cuando los daños producidos al inmueble asegurado hayan sido causados por algún evento amparado en la póliza y se haya producido el colapso y/o demolición del inmueble, o cuando sea posible adelantar la reparación y su costo sea superior al valor de demolición y reconstrucción, se indemnizarán los costos razonables y necesarios para efectuar la reconstrucción de un inmueble de la mismas características y tipo. Esta indemnización no podrá exceder en ningún caso la suma asegurada y estará sujeta a la aplicación de deducibles, infraseguro si así fuere aplicable y demás condiciones aplicables a la póliza.</p> <p>Reemplazo: Cuando los daños producidos al inmueble asegurado hayan sido causados por algún evento amparado en la póliza y se haya producido el colapso y/o demolición del inmueble, se indemnizará el valor que sería necesario para la adquisición de un inmueble de las mismas características y tipo si se presenta alguna de las siguientes causas: a) Imposibilidad técnica y económica de rehabilitar los suelos y terrenos donde se apoya el inmueble asegurado, por efecto de las características y magnitud de los daños causados por un evento cubierto por esta póliza que impidan la rehabilitación o reconstrucción del inmueble en el sitio donde se encontraba antes del siniestro. b) El inmueble se encuentra ubicado en una copropiedad cuya destrucción o daño sea mayor o igual al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial. c) En virtud de disposiciones legales o administrativas adoptadas por la autoridad competente como consecuencia de un evento cubierto por la póliza, que afecte la asignación de uso del terreno en el cual se apoya el inmueble asegurado o la copropiedad en la que ésta se encuentre. Esta indemnización no podrá exceder en ningún caso la suma asegurada y estará sujeta a la aplicación del deducible e infraseguro si así fuere aplicable.</p>
Contenidos	<p>Contenidos: \$ 600.000.000 (por riesgo) Valor de reposición de los bienes.</p> <p>El conjunto de bienes muebles y objetos personales, que se hallen dentro del inmueble y sean de propiedad del asegurado, sus familiares o personas que con él convivan.</p> <p>El valor asegurado de los contenidos que se amparan bajo esta póliza es el equivalente de su valor de reposición o reemplazo por otros de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad.</p> <p>No aplicación de la cláusula de infraseguro para los contenidos.</p>

Equipo eléctrico y Electrónico	<p>Equipos Eléctricos y Electrónicos. 100% del valor asegurado determinado por el cliente</p> <p>Se amparan los daños que se presenten en los equipos eléctricos y electrónicos en forma accidental, súbita e imprevista, incluyendo, pero no limitado a caídas, golpes, corriente débil (cortos circuitos, arcos voltaicos, sobrevoltajes), falla de aislamiento, fenómenos electromagnéticos y/o electrostáticos, así también como de la acción directa de la electricidad atmosférica.</p>
Muebles	<p>100% del valor asegurado determinado por el cliente</p> <p>Mobiliario de sala, comedor, alcoba, estudio, cocina y demás piezas de la residencia, incluyendo aparatos a gas de uso doméstico.</p> <p>Dentro de la cobertura de Contenidos</p>
Enseres	<p>100% del valor asegurado determinado por el cliente</p> <p>Ropa, prendas y en seres de uso personal, libros, adornos, cuadros, pinturas, bicicletas, juguetes, tapetes, alfombras y cortinas; menaje de cocina, vajillas, objetos de cristal y porcelanas; instrumentos musicales, entre otros.</p> <p>Dentro de la cobertura de Contenidos.</p>
Todo Riesgo Equipos Portátiles, Móviles y Joyas	<p>Contenidos especiales: Objetos de valor como joyas, platería fina, vajillas y objetos de cristal y porcelana, cuadros, tapices, tapetes, alfombras, obras de arte. No son considerados como contenidos especiales el dinero en efectivo ni las monedas, los cuales no se encuentran amparados.</p> <p>Joyas: Cualquier objeto de oro y/o plata y/o platino, con o sin perlas o piedras preciosas montadas sobre los mismos, que sirvan de adorno a las personas incluyendo relojes de uso personal.</p> <p>Los juegos se consideran en su conjunto como un solo objeto.</p> <p>No son considerados joyas el dinero en efectivo ni las monedas, los cuales no se encuentran amparados</p> <p>Nota: para la presente cobertura es necesario relacionar individualmente todos y cada uno de los objetos amparados indicando su valor y características.</p> <p>Todo Riesgo por todos los ítems: hasta 3.500 SMDLV Todo Riesgo por ítem: hasta 650 SMDLV</p> <p>Para las coberturas de Todo Riesgo y cuando se aseguren Contenidos Especiales, se requiere relación detallada con las características de los mismos y su respectivo valor asegurado o autorización de la línea; de no contar con ninguna de las anteriores, la máxima responsabilidad de SBS será la siguiente:</p> <p>* Total contenidos especiales \$60.000.000, por ítem \$ 5.000.000 * Todo Riesgo \$60.000.000, por ítem \$ 5.000.000</p>
AMPARO BÁSICO	
Incendio y/o Rayo	100% Del valor comercial del inmueble / Valor de Reconstrucción (según opción seleccionada por el cliente) / Reposición para contenidos.
Anegación	100% Del valor comercial del inmueble / Valor de Reconstrucción (según opción seleccionada por el cliente) / Reposición para contenidos.
Avalancha y deslizamiento	100% Del valor comercial del inmueble / Valor de Reconstrucción (según opción seleccionada por el cliente) / Reposición para contenidos.
Daños por agua	100% Del valor comercial del inmueble / Valor de Reconstrucción (según opción seleccionada por el cliente) / Reposición para contenidos.
Explosión	100% Del valor comercial del inmueble / Valor de Reconstrucción (según opción seleccionada por el cliente) / Reposición para contenidos.
Terrorismo	100% Del valor comercial del inmueble / Valor de Reconstrucción (según opción seleccionada por el cliente) / Reposición para contenidos.
Extended Coverage	
Impacto de aeronaves o de objetos que caigan o se desprendan de ellos.	100% Del valor comercial del inmueble / Valor de Reconstrucción (según opción seleccionada por el cliente) / Reposición para contenidos.
Impacto de vehículos terrestres,	100% Del valor comercial del inmueble / Valor de Reconstrucción (según opción seleccionada por el cliente) / Reposición para contenidos.
Huracán, Ciclón, Tifón, Vientos Fuertes (de más de 30 km por hora) y granizo	100% Del valor comercial del inmueble / Valor de Reconstrucción (según opción seleccionada por el cliente) / Reposición para contenidos.
Humo	100% Del valor comercial del inmueble / Valor de Reconstrucción (según opción seleccionada por el cliente) / Reposición para contenidos.
AMPAROS ADICIONALES	
Actos Malintencionados de Terceros	100% Del valor comercial del inmueble / Valor de Reconstrucción (según opción seleccionada por el cliente) / Reposición para contenidos.
Daños en Suelos y Terrenos	<p>Pérdida Total: este valor se considera aplicable cuando sea imposible llevar a cabo la reconstrucción de la vivienda en el mismo sitio donde este ubicaba originalmente, por cualquiera de las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Imposibilidad Técnica, Económica y Jurídica de rehabilitar los suelos y terrenos donde se apoya la vivienda asegurada, por efecto de las características y magnitud de los daños causados por un evento cubierto por esta póliza que impidan la rehabilitación o reconstrucción de la vivienda en el sitio donde se encontraba antes del siniestro. Lo anterior siempre y cuando el valor del terreno se incluya en la suma asegurada del inmueble.

Indice variable	<p>La presente póliza le será aplicable la condición de índice variable por medio de la cual la suma asegurada en la carátula de la póliza para el inmueble asegurado, se incrementará con la variación porcentual mensual del índice de precios al consumidor (ipc), establecida por el dane, por el período de vigencia del presente contrato.</p> <p>Esta condición aplicará únicamente en caso de siniestro y no generará prima adicional</p>
Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular	<p>100% Del valor comercial del inmueble / Valor de Reconstrucción (según opción seleccionada por el cliente) / Reposición para contenidos.</p>
Hurto o Hurto calificado de los contenidos según su definición legal	<p style="text-align: center;">Sustracción sin violencia y hurto simple</p> <p>La compañía se obliga a indemnizar al asegurado y/o beneficiario, cuando así se indique expresamente en la carátula de la póliza y/o en las condiciones particulares del presente contrato de seguro, siempre que exista indicación de la suma asegurada y el pago de la prima adicional correspondiente, hasta el límite del valor asegurado, las pérdidas o daños de los bienes muebles amparados, contenidos dentro de la residencia indicada en la misma carátula de la póliza y/o en las condiciones particulares, que sean consecuencia directa del apoderamiento de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, que sea consecuencia directa de sustracción cometida sin violencia o hurto simple.</p> <p>este amparo se extiende a cubrir la pérdida de los bienes muebles amparados, contenidos dentro de la residencia indicada en la misma carátula de la póliza y/o en las condiciones particulares, cuando dicha pérdida sea consecuencia directa del delito de estafa, de acuerdo con su definición en el artículo 246 del código penal colombiano, que sea cometido en contra del asegurado. Todos los demás términos y condiciones de la póliza, que no se encuentren modificados mediante el presente aparte, le serán aplicables al amparo opcional.</p> <p style="text-align: center;">Hurto calificado</p> <p>La compañía se obliga a indemnizar al asegurado y/o beneficiario, cuando así se indique expresamente en la carátula de la póliza y/o en las condiciones particulares del presente contrato de seguro, siempre que exista indicación de la suma asegurada y el pago de la prima adicional correspondiente, hasta el límite del valor asegurado, las pérdidas o daños de los bienes muebles amparados, contenidos dentro de la residencia indicada en la misma carátula de la póliza y/o en las condiciones particulares, que sean consecuencia directa del apoderamiento por parte de personas extrañas al asegurado de los bienes asegurados con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, si el hurto se cometiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. con fuerza o violencia sobre las personas o las cosas. 2. colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones. 3. mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores. 4. con escalamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes. 5. por persona disfrazada, o aduciendo calidad supuesta, o simulando autoridad o invocando falsa orden de la misma o del propietario del bien asegurado. <p>Este amparo se extiende a cubrir los daños causados al inmueble por el hurto calificado o su tentativa, siempre y cuando el inmueble se encuentre asegurado, se amparan los daños que se causen al mismo. este amparo tendrá un límite máximo asegurado de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por vigencia.</p> <p style="text-align: center;">joyas, obras de arte, otros artículos de valor: hasta \$60.000.000 para cada rubro joyas, obras de arte, otros artículos de valor por ítem: hasta 650 smdlv</p>
Sustracción CON y SIN violencia	<p style="text-align: center;">Infidelidad de Empleados Domésticos</p> <p style="text-align: center;">Aplica cobertura dentro del amparo opcional de sustracción con y sin violencia.</p>
Marejada o Tsunami	<p>100% Del valor comercial del inmueble / Valor de Reconstrucción (según opción seleccionada por el cliente) / Reposición para contenidos.</p> <p>Cubre los daños y pérdidas materiales originados por estos fenómenos y el incendio que se ocasione a consecuencia de los mismos.</p>
Rotura de maquinaria	<p>100% Del valor comercial del inmueble / Valor de Reconstrucción (según opción seleccionada por el cliente) / Reposición para contenidos.</p> <p>Cubre los daños y pérdidas materiales originados por estos fenómenos y el incendio que se ocasione a consecuencia de los mismos.</p>
Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica	<p>100% Del valor comercial del inmueble / Valor de Reconstrucción (según opción seleccionada por el cliente) / Reposición para contenidos.</p> <p>Cubre los daños y pérdidas materiales originados por estos fenómenos y el incendio que se ocasione a consecuencia de los mismos.</p>
SUBLIMITES	
Alimentos refrigerados	Hasta 20 SMDLV
Amparo automático de nuevas propiedades	No se otorga

<p>Amparo automático de nuevos bienes</p>	<p>Los bienes de propiedad del asegurado de la misma naturaleza de los descritos en la presente póliza que ingresan a los predios señalados en la misma están amparados automáticamente, sin exceder el 5% de la suma asegurada en contenidos con un máximo de 70 SMMLV, contra pérdidas o daños causados por cualquiera de los eventos cubiertos, con exclusión de los que sufren en su transporte, en los mismos términos que los demás bienes amparados y con las limitaciones previstas en esta póliza.</p> <p>El asegurado comunicará por escrito la inclusión especificando cuantía, características y clase de contenido a la Compañía dentro del término de 60 días comunes siguientes a la fecha de ingreso de dichos bienes y se obliga a pagar la prima adicional correspondiente.</p> <p>Si el valor asegurable de los bienes que ingresan excede el valor establecido para este amparo, se aplicará la condición del seguro insuficiente a la totalidad de los bienes asegurados de la misma naturaleza, salvo si el seguro es a primera pérdida absoluta y no excede los porcentajes establecidos de primera pérdida para cada amparo.</p> <p style="text-align: center;">Plazo de reporte a 60 días.</p>
<p>Amparo de propiedades de invitados</p>	<p style="text-align: center;">Si asegura Contenidos 30 SMDLV</p>
<p>Arrendamiento de alojamiento temporal</p>	<p style="text-align: center;">20 % del valor asegurado en edificio, máximo durante 6 meses.</p> <p>El porcentaje máximo del 20% a indemnizar bajo esta cobertura es un límite agregado repartido entre todos los amparos que la componen definidos como Gastos adicionales derivados del siniestro. En ningún caso se contempla el límite del 20% de manera independiente para cada amparo.</p> <p style="text-align: center;">Cobertura incluida en Gastos adicionales derivados del siniestro.</p>
<p>Arrendamiento dejado de percibir</p>	<p style="text-align: center;">20 % del valor asegurado en edificio, máximo durante 6 meses.</p> <p>El porcentaje máximo del 20% a indemnizar bajo esta cobertura es un límite agregado repartido entre todos los amparos que la componen definidos como Gastos adicionales derivados del siniestro. En ningún caso se contempla el límite del 20% de manera independiente para cada amparo.</p> <p style="text-align: center;">Cobertura incluida en Gastos adicionales derivados del siniestro.</p>
<p>Daño o avería de calentadores</p>	<p style="text-align: center;">Se otorga. Incluido en al cobertura básica, Se ampara contra explosión o daños de calentadores de agua.</p>
<p>Gastos de reposición de documentos</p>	<p style="text-align: center;">20 % valor asegurado de edificio y contenidos máximo \$ 400,000,000.</p> <p>Nota: El porcentaje máximo del 20% a indemnizar bajo esta cobertura es un límite agregado repartido entre todos los amparos que la componen definidos como Gastos adicionales derivados del siniestro. En ningún caso se contempla el límite del 20% de manera independiente para cada amparo.</p>
<p>Gastos para demostrar la ocurrencia o cuantía del siniestro</p>	<p style="text-align: center;">20 % valor asegurado de la suma asegurada</p> <p>Nota: El porcentaje máximo del 20% a indemnizar bajo esta cobertura es un límite agregado repartido entre todos los amparos que la componen definidos como Gastos adicionales derivados del siniestro. En ningún caso se contempla el límite del 20% de manera independiente para cada amparo.</p>
<p>Gastos para la extensión y evitar la propagación del siniestro</p>	<p style="text-align: center;">20 % valor asegurado de la suma asegurada</p> <p>Nota: El porcentaje máximo del 20% a indemnizar bajo esta cobertura es un límite agregado repartido entre todos los amparos que la componen definidos como Gastos adicionales derivados del siniestro. En ningún caso se contempla el límite del 20% de manera independiente para cada amparo.</p>
<p>Gastos para la Preservación de los bienes</p>	<p style="text-align: center;">20 % valor asegurado de la suma asegurada</p> <p>Nota: El porcentaje máximo del 20% a indemnizar bajo esta cobertura es un límite agregado repartido entre todos los amparos que la componen definidos como Gastos adicionales derivados del siniestro. En ningún caso se contempla el límite del 20% de manera independiente para cada amparo.</p>
<p>Honorarios de profesionales: Arquitectos, Consultores, Ingenieros, Inspectores e Interventores.</p>	<p style="text-align: center;">20 % valor asegurado de la suma asegurada</p> <p>Nota: El porcentaje máximo del 20% a indemnizar bajo esta cobertura es un límite agregado repartido entre todos los amparos que la componen definidos como Gastos adicionales derivados del siniestro. En ningún caso se contempla el límite del 20% de manera independiente para cada amparo.</p>
<p>Rotura accidental de vidrios permanentes y de porcelana sanitaria y tuberías</p>	<p style="text-align: center;">10% de la suma asegurada, Máximo \$200.000.000</p>
<p>Remoción de escombros</p>	<p style="text-align: center;">20 % valor asegurado de la suma asegurada</p> <p>Nota: El porcentaje máximo del 20% a indemnizar bajo esta cobertura es un límite agregado repartido entre todos los amparos que la componen definidos como Gastos adicionales derivados del siniestro. En ningún caso se contempla el límite del 20% de manera independiente para cada amparo.</p>
CONDICIONES PARTICULARES	
<p>Actos de Autoridad</p>	<p style="text-align: center;">100% Del valor asegurado del Inmueble / Reposición para contenidos</p>
<p>Aviso de Siniestro</p>	<p style="text-align: center;">10 días</p>
<p>Aplicación de tabla de demérito (Para E.E.E)</p>	<p style="text-align: center;">Sin aplicación</p>
<p>Cláusula de adecuaciones a las normas de sismo resistencia</p>	<p style="text-align: center;">No se otorga</p>
<p>Manejo Administrativo</p>	<p style="text-align: center;">De común acuerdo y con base en las necesidades del cliente</p>

Número mínimo de riesgo para apertura de póliza	10 riesgos
No-aplicación de infraseguro para reclamaciones de pérdidas parciales cuyo valor sea inferior a 100 SMMLV	No aplica para contenidos. Estructura tiene aplicación de infraseguro
Propiedad horizontal	Esta póliza de seguro otorga amparo de áreas de propiedad común. Si la presente póliza ampara un inmueble ubicado en algún edificio, condominio o conjunto residencial, sujeto al régimen de propiedad horizontal, las áreas de propiedad común quedarán automáticamente amparadas contra los mismos riesgos cubiertos por esta póliza, en proporción al derecho que sobre las áreas comunes tenga el asegurado, únicamente, en exceso del seguro que, según la ley, la copropiedad tenga suscrito amparando el edificio, condominio o conjunto residencial.
Relación de Bienes	Para las coberturas de Todo Riesgo y Contenidos Especiales se requiere relación detallada con las características de los mismos y su respectivo valor asegurado o autorización de la línea; de no contar con ninguna de las anteriores, la máxima responsabilidad de SBS será la siguiente: Total contenidos especiales \$60.000.000, por ítem \$ 5.000.000 Todo Riesgo \$60.000.000, por ítem \$ 5.000.000
Reposición y reemplazo	Valor de reposición de bienes muebles: Valor o cantidad de dinero que sería necesaria para la adquisición de un bien nuevo, equivalente de la misma clase, marca, modelo, capacidad y características que los bienes asegurados. Reemplazo: Cuando los daños producidos al inmueble asegurado hayan sido causados por algún evento amparado en la póliza y se haya producido el colapso y/o demolición del inmueble, se indemnizará el valor que sería necesario para la adquisición de un inmueble de las mismas características y tipo si se presenta alguna de las causas señaladas en el condicionado general.
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro	Se otorga con cobro adicional de prima adicional.
Revocación unilateral por la compañía	El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante notificación escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.
Revocación unilateral por parte del asegurado	En el primer caso, la revocación dará derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo entre las partes. En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.
Requisitos de asegurabilidad	No aplica
Designación de ajustadores	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna, siempre y cuando estos ajustadores sean nombrados por la compañía de seguros.
Alteraciones, adiciones y mejoras	El detalle contenido en este documento preparado para Usted refleja las condiciones y coberturas de la póliza otorgada(s) por la(s) Compañía(s) de Seguros que soportan la presente condiciones de renovación y serán aquellos que prevalezcan en caso de cualquier diferencia o discrepancia que se presente, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999 y aquella regulación que lo modifique, adicione o complemente en la materia."
Adecuación de zonas verdes	Incluida, siempre que la zona haga parte del riesgo asegurado y haya sufrido daño a causa de un siniestro amparado
Bienes a la intemperie	Incluida siempre que los bienes se encuentren dentro del riesgo asegurado y cuente con la cobertura de contenidos
Labores y materiales	El asegurado podrá efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, siempre que aquellas no configuren agravación del riesgo originalmente aceptado. En este caso, el asegurado estará obligado a avisar por escrito a SBS dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones.
Reposición o reemplazo a nuevo	El valor asegurado de los contenidos que se amparan bajo esta póliza es el equivalente de su valor de reposición o reemplazo. Se entiende como valor de reposición a nuevo de muebles y enseres, equipos eléctricos, electrónicos y a gas y contenidos móviles, la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un artículo nuevo de la misma clase, no superior ni de mayor capacidad, sin deducción alguna por demérito, uso, vetustez, obsolescencia tecnológica o, en fin, cualquier otro concepto.
Modificaciones en beneficio del asegurado	En los casos de inconsistencias involuntarias producidas por la compañía, se deberá proceder a corregir sin afectar en ningún caso el bien asegurado.
Anticipo de indemnización	50% Posterior a la confirmación y verificación de la reclamación no mayor a 15 días hábiles.
Definición de bienes	Por bienes se entenderá todos aquellos bienes sobre los cuales el asegurado no tenga propiedad, posesión o tenencia, ni estén bajo su control o cuidado por encargo de otra persona.
Designación de bienes	SBS acepta el título o nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad. En ningún caso la presente cláusula podrá entenderse como aceptación de cobertura para los bienes que se encuentran excluidos o que no son asegurables por la póliza.
Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos	Amparo incluido dentro de la cobertura básica, en donde se cubren los daños que se produzcan en aparatos eléctricos a causa de un incendio y/o Rayo.

Permanencia temporal de bienes en otros predios	Incluida, hasta por un valor del cinco por ciento (5%) del valor asegurado del contenido, máximo cuatro (40) SMMMLV, aviso 60 días.
Otros	<p>Incluye apoyo de asesor comercial de venta para vinculación de nuevos asegurados, disponibilidad en común acuerdo entre el asegurado, bróker y compañía de seguros. Presencia en ciudades en donde SBS cuenta con oficinas y municipios aledaños.</p> <p>Riesgos con condiciones especiales:</p> <p>Los siguientes riesgos se analizarán puntualmente para su aceptación: fincas, viviendas diplomáticas, riesgos cercanos a unidades militares, zonas de tolerancia, ríos, quebradas u otras fuentes naturales de agua, riesgos ubicados en zonas pendientes o de deslizamiento, o en zonas afectadas por la violencia y/o desplazamiento.</p> <p>Riesgos con condición especial:</p> <p>SBS Seguros Colombia S.A. conoce y autoriza la continuidad de cobertura para el riesgo CALLE 55 # 45 – 84 Ubicado en la ciudad de Medellín, en las condiciones expuestas en la presente oferta y son condición económica distinta.</p>
NORMAS TÉCNICAS DE SUSCRIPCIÓN	
Años de construcción	1985
Riesgos no asegurables	Los siguientes riesgos se analizarán puntualmente para su aceptación: fincas, viviendas diplomáticas, riesgos cercanos a unidades militares, zonas de tolerancia, ríos, quebradas u otras fuentes naturales de agua, riesgos ubicados en zonas pendientes o de deslizamiento, o en zonas afectadas por la violencia y/o desplazamiento.
Políticas de Inspección	<p>* Bajo este convenio se aceptarán únicamente riesgos con características de construcción 1 y 2 (Ferroconcreto, Ladrillo, Bloque de Cemento, Columnas y Vigas de Ferroconcreto, Anillo de amarre).</p> <p>* La presente póliza ampara viviendas de uso familiar, es decir, inmuebles que sean utilizados como residencia o vivienda familiar. Se aseguran algunos inmuebles de uso mixto (aplican condiciones).</p> <p>* Los siguientes riesgos se analizarán puntualmente para su aceptación: fincas, viviendas diplomáticas, riesgos cercanos a unidades militares, zonas de tolerancia, ríos, quebradas u otras fuentes naturales de agua, riesgos ubicados en zonas pendientes o de deslizamiento, o en zonas afectadas por la violencia y/o desplazamiento.</p> <p>* SBS Seguros Colombia S.A. se reserva el derecho de inspeccionar cualquier riesgo para determinar su asegurabilidad y podrá no otorgar cobertura o modificar las condiciones ofrecidas si éste no cumple con los requisitos y políticas mínimas de suscripción, previo aviso por escrito al intermediario de seguros.</p>
OBLIGACIONES AL SINIESTRO	
Tiempo Pago de Siniestros	Una vez entregada toda la documentación solicitada la liquidación de pago se genera en los siguientes quince (15) días hábiles, una vez el asegurado acepte la liquidación, el pago se realiza antes del tercer día hábil después de la aprobación.
CONDICIONES ECONÓMICAS	
TASAS ANUALES POR MIL	
Cobertura Básica	
Huelga Motín Asonada Conmoción Civil -Actos Mal Intencionados de Terceros	1.00‰
Terremoto	
Equipo eléctrico y Electrónico	1.50‰
Sustracción con y sin violencia	2.50‰
Hurto y Hurto Calificado	
Todo Riesgo	30‰
Prima mínima	No se cobra prima mínima
Zonas	No aplica
Rotura de maquinaria	1.50‰
COBROS ADICIONALES DE PRIMA	
Asistencia Domiciliaria (Antes de IVA)	\$ 35.000
Gastos de Expedición (Antes de IVA)	Sin cobro de prima adicional
Accidentes personales	Según plan seleccionado
Prima Responsabilidad Civil Extracontractual (Antes de IVA)	Según plan seleccionado
DEDUCIBLES	
Incendio y/o Rayo	Sin deducible
Actos Mal Intencionados de Terceros (AMIT)	10% de la pérdida, Mínimo 30 SMDLV
Daño en equipo electrónicos y eléctricos	10 SMDLV
Huelga, Motín , Asonada, Conmoción Civil (HMACC)	10% de la pérdida, Mínimo 30 SMDLV
Sustracción sin violencia	10% de la pérdida, Mínimo 30 SMDLV
Sustracción con violencia	10% de la pérdida, Mínimo 30 SMDLV
Hurto Calificado	10% de la pérdida, Mínimo 30 SMDLV
Hurto Simple	10% de la pérdida, Mínimo 30 SMDLV
Responsabilidad Civil Extracontractual	Sin deducible
Rotura accidental de vidrios permanentes y de porcelana sanitaria y tuberías	Sin deducible
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada o Tsunami	3% del valor asegurado del ítem afectado, Mínimo 90 SMDLV.
Todo Riesgo Equipos Portátiles, Móviles y Joyas	10 % del valor de la pérdida, Mínimo 40 SMDLV por siniestro.
Rotura de maquinaria	10 SMDLV
Otros	No aplica
CONDICIONES COMERCIALES	
Apoyo Comercial	No se otorga
GARANTÍAS	

Incendio y/o Rayo	Según condicionado general
Equipo Eléctrico y Electrónico	
Hurto o Hurto calificado	
Protecciones	
Vigilancia	
EXCLUSIONES	
Básico	Según condicionado general
Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Actos Mal Intencionados	
Sustracción con/sin violencia	
Hurto y Hurto Calificado	
Todo Riesgo Equipos Portátiles, Móviles y Joyas	
Terremoto	
Demás	
CONDICIONES ADMINISTRATIVAS	
Forma de pago	Mensual Vencida
Pago de las primas	Directamente a la compañía
Plazo para pago de Primas	45 días días contados a partir de la fecha de emisión de la póliza
Pago por gestión administrativa	5,50%
Comisión de Intermediación	18,5%
Participación de utilidades	No se otorga
Co-Corretaje	No aplica
Línea de asistencia	Desde el celular: #360. O línea nacional gratuita: 01 8000 911 360
Clausulado general aplicable	12072022-1322-P-25-PÓLIZAHOGAREÑA22-D00I

Obligación del Tomador y/o Asegurado	<p>El Tomador y/o Asegurado se compromete a informar de manera expresa a nuestra área comercial si al momento de recibir los términos de cotización existe dentro de sus asegurados o beneficiarios personas de alguna de las siguientes nacionalidades: Afghanistan, Belarus, Burundi, Central African Republic (the Congo (the Democratic Republic of the), Cuba, Ethiopia, Guinea-Bissau, Hong Kong, Iran (Islamic Republic of), Iraq, Lebanon, Libya, Mali, Myanmar, Nicaragua, North Korea, Republic of Guinea, Russian Federation (the), Serbia, Somalia, South Sudan, Sudan (the), Syrian Arab Republic (the), Tunisia, Ukraine, Venezuela (Bolivarian Republic of), Yemen, Zimbabwe.</p> <p>En caso de reticencia de la información solicitada en el parágrafo anterior WTW, se reserva la facultad de continuar con el proceso de negociación o la administración del programa en calidad de corredor de seguros, así como de reevaluar los acuerdos de servicio pactados, previa validación con los entes de control internos y externos de nuestra organización.</p> <p>Adicional a lo anterior y en caso de requerirse la inclusión de un asegurado o beneficiario de estas nacionalidades el tomador solicitará autorización previa y expresa al área comercial de WTW.</p>
---	--